



Resolución Directoral Regional

Nº 379 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

VISTO:

FECHA:

19 DIC 2017.

El Expediente Administrativo conformado por Doña EUSEBIA NIETO TAPIA VDA. DE CASTILLO, sobre pago del reconocimiento de bonificación especial producto de la devolución del Decreto de Urgencia N° 037-94, la Resolución Directoral Regional N° 339-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2017 y el Oficio N° 125-2017-ATDARCH-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 339-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2017, se resolvió en su Artículo Primero reconocer la obligación pendiente de pago derivada de la devolución del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de Doña EUSEBIA NIETO TAPIA VDA. DE CASTILLO en su calidad de *cónyuge supérstite* en orden excluyente y de primer orden del causante Ex Servidor JOSÉ DE LA CRUZ CASTILLO VARGAS, por el monto ascendente a Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 Soles (S/. 6,944.80) y en su Artículo Segundo se dispuso que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, implemente las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero, una vez sea declarada firme la presente.

Que, la Resolución Directoral Regional N° 339-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2017, ha sido debidamente notificada a la administrada de acuerdo a Ley con misma fecha.

Que, con Oficio N° 125-2017-ATDARCH-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de diciembre del 2017, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo informa que no existe recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 339-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2017, en atención al Oficio N° 444-2017-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 13 de diciembre del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el Artículo 216° Inciso 216.2 de su TUO prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 339-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2017, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley y Artículo 220° de su TUO, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 592-2017-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Resolución Directoral Regional

Nº 379 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 DIC 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 339-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2017, mediante la cual se reconoce obligación pendiente de pago derivada de la devolución del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de Doña EUSEBIA NIETO TAPIA VDA. DE CASTILLO en su calidad de cónyuge supérstite en orden excluyente y de primer orden del causante Ex Servidor JOSÉ DE LA CRUZ CASTILLO VARGAS, por el monto ascendente a Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 Soles (S/. 6,944.80).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, implemente las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Administrada
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
UTES
L.Personal
ARCHIVO

JFQC/mesg